



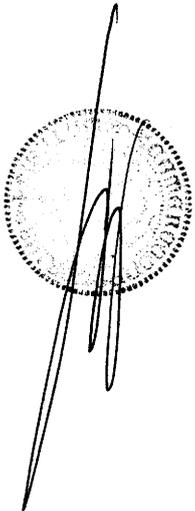
**Informe de fiscalización
sobre los antecedentes
y adjudicación
de las obras de la
Variante de Olazagutía**



Marzo 1998



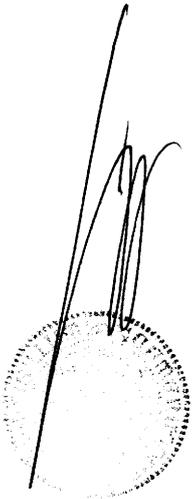
Índice	PÁGINA
I. Introducción.....	3
II. Objetivo.....	4
III. Alcance y limitaciones	5
IV. Conclusiones	6
IV.1. En relación con el proyecto.....	6
IV.2. En relación con la adjudicación	7
IV.3. En relación con las alegaciones y peticiones presentadas	8
IV.4. En relación con el coste de la obra y sus modificaciones.....	9



CÁMARA DE
COMPTOS
DE NAVARRA
NAFARROAKO
KONTUEN
GANBARA

I. Introducción

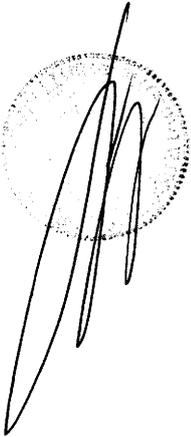
La Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, a instancia del Grupo Parlamentario “ Unión del Pueblo Navarro” adoptó el 26 de mayo de 1997 el acuerdo de solicitar a la Cámara de Comptos de Navarra la emisión de un informe de fiscalización “sobre todos aquellos trámites realizados en el Departamento de Obras Públicas con la idea de llevar a cabo los trabajos de proyecto, realización, peticiones de Ayuntamientos, modificados, obras complementarias y adjudicación de las obras de la Variante de Olazagutía y Ciordia”



II. Objetivo

De acuerdo con la petición efectuada por el Parlamento de Navarra, los objetivos del trabajo de fiscalización consisten en:

- a) Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la adjudicación del proyecto de obras.
- b) Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la adjudicación del contrato.
- c) Analizar las peticiones y alegaciones presentadas al proyecto.
- d) Analizar la ejecución de las obras, así como las modificaciones u obras complementarias existentes.



III. Alcance y limitaciones

Para la realización del presente trabajo hemos analizado la documentación que el Departamento puso a nuestra disposición. Esta documentación se recoge en tres carpetas que, resumidamente, contienen:

- Carpeta nº 1. La documentación general de la UTE adjudicataria.
- Carpeta nº 2. La documentación relativa a las órdenes forales referentes a la aprobación del proyecto y al inicio de la fase de adjudicación. Asimismo se incluye documentación sobre las alegaciones presentadas al proyecto.
- Carpeta nº 3. La documentación relativa a la adjudicación, establecimiento de fianza, contrato, certificaciones de obra y diversas incidencias surgidas en el transcurso de las obras.

De acuerdo con la petición, no hemos analizado los aspectos técnicos de la obra.

En el expediente no constan las actuaciones relativas a la adjudicación del proyecto. De la documentación analizada y de las explicaciones dadas por los responsables del Departamento se deduce que el proyecto fue realizado en el año 1983 y en 1991 se efectuó una revisión del mismo por la empresa INARSA.

Solicitada la documentación relativa a este expediente, nos entregaron una serie de documentos relacionados con el mismo y tras la entrega del borrador del informe se localizó el expediente que fue puesto a nuestra disposición.

Este trabajo se ha visto limitado por:

- Tratarse de una obra en ejecución, lo que supone que el expediente se está completando continuamente y nos impide obtener conclusiones definitivas sobre aspectos como el coste de la obra, las desviaciones, etc.
- La inexistencia de las proposiciones de los diferentes ofertantes, ya que normalmente, tras la adjudicación, retiran sus ofertas. Obviamente, la que sí queda en el expediente es la de la empresa adjudicataria.

El trabajo de campo se realizó en los meses de noviembre y diciembre.

Queremos agradecer al personal del Departamento de Obras Públicas la colaboración prestada, lo que ha facilitado la realización de nuestro trabajo.

IV. Conclusiones

IV.1. En relación con el proyecto

El proyecto original es del año 1983. En el año 1991 se encargó una adaptación consistente en completar los enlaces, a los que se dota de vías de cambio de velocidad; ensanchar los arcones exteriores; ensanchar las calzadas; así como diversas mejoras del trazado. Es decir, que se trata de una adaptación con modificaciones de carácter esencial.

De la revisión efectuada se desprende:

- Mediante orden foral del año 1991 se aprobó el expediente de contratación y un gasto de 7.500.000 pesetas.

- El sistema de adjudicación fue la adjudicación directa con petición de ofertas a siete empresas, de las que contestaron seis. Se adjudicó en abril de 1991 a la oferta más ventajosa en 6.619.424 pesetas con una baja del 11,74 por ciento y un plazo de ejecución de tres meses.

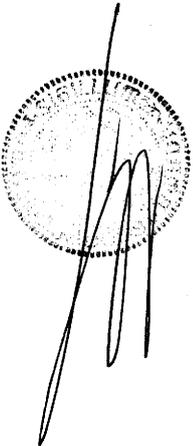
- De la información analizada se desprende que el plazo para la entrega del trabajo finalizaba el 30 de julio de 1991. En ese mismo mes se aprobaron las dos primeras certificaciones por un montante de 2.721.824 pesetas. A partir de marzo de 1992 constan diversos documentos entre el Departamento y la empresa consultora en relación con el incumplimiento del plazo y los errores detectados. En marzo de 1993 la empresa adjudicataria pide que se formalice la recepción provisional, la cual se efectúa en febrero de 1994 mediante el acta de liquidación. Dicha acta considera que el trabajo ha sido "correctamente realizado y plenamente ejecutado".

En ese mismo mes se aprueba la liquidación definitiva.

- De los datos examinados se desprende que el importe final pagado asciende a 4.721.824 pesetas, es decir, un 29 por ciento menos que el importe adjudicado. Esta diferencia se debe a trabajos no ejecutados.

En **conclusión**, podemos señalar que la adjudicación se efectuó con publicidad a la oferta más ventajosa económicamente; la ejecución del contrato presentó numerosos problemas, retraso y desacuerdos con la dirección facultativa; se pagó un 29 por ciento menos del importe adjudicado como consecuencia de una menor realización de trabajos, y no se establecieron sanciones.

Por ello, debemos incidir en la necesidad de mantener los expedientes correctamente archivados y localizables. Por otra parte y ante el retraso experimentado en la ejecución, entendemos que deben adoptarse medidas tendentes a evitarlos en el futuro y, en su caso, las medidas sancionadoras previstas en la normativa.



IV.2. En relación con la adjudicación de las obras

Dos son las cuestiones a tratar:

IV.2.1. Aspectos procedimentales

Desde el punto de vista formal el expediente está razonablemente completo, ya que constan los documentos e informes preceptivos.

IV.2.2. Análisis de la adjudicación

La adjudicación se realiza, mediante la Orden Foral 2090/96, de 11 de julio, a la UTE Navasfalt, tras la resolución del correspondiente concurso. Antes de la decisión del órgano de contratación se realizó el correspondiente informe técnico.

Dicho informe, de fecha 1-7-96, valora los diversos apartados de las ofertas y presenta para los tres primeros candidatos el siguiente resultado:

Empresa	Puntos totales	Redondeado
UTE NAVASFALT	84,18	84
UTE CUBIERTAS	84,19	84
UTE FOMENTO	83,89	84



Ante estos resultados y puesto que el informe técnico no adjunta ninguna otra explicación, el Director del Servicio realiza otro complementario, de fecha 4-7-96, en el que señala: *“A la hora de valorar a la UTE Navasfalt el personal adscrito a la obra, se le ha valorado con cero puntos el apartado relativo al Jefe de obra, dado que en su oferta (a consensuar con la Dirección de obra), no especifica nominalmente la persona, título y experiencia de quien fuese a desempeñar dicho puesto.*

No obstante, en la relación de personas presentadas y que integran las plantillas de las empresas componentes de la UTE, existen personas con capacidad y experiencia demostrada en obras similares, por lo que la indefinición de la oferta, se puede interpretar, más como un intento de mejora en la prestación del servicio, que como una carencia de medios”

Al efectuar la valoración de este apartado, que anteriormente tenía cero puntos, la nueva puntuación asignada a la UTE Navasfalt asciende a 85'5 puntos, manteniendo las otras dos en 84 puntos, por lo que la adjudicación se efectúa a la UTE Navasfalt.

En nuestra opinión este procedimiento respeta los aspectos procedimentales que señala la normativa vigente.

IV.3. En relación con las alegaciones y peticiones presentadas

Hay un total de 15 entidades o particulares que presentan diversas alegaciones, que se resuelven en la Orden Foral 630/96, de 28 de febrero.

El ayuntamiento de Olazti-Olazagutía efectúa siete peticiones que son denegadas, aunque en cuatro casos se indica que pueden realizarse mejoras que resuelvan en parte las peticiones realizadas.

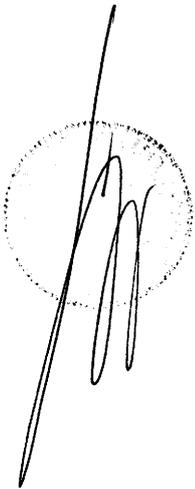
El ayuntamiento de Ziordia solicita tres peticiones relacionadas con un paso inferior, el asfaltado de un camino y la definición de la alineación exterior de la edificación. En el primer caso se considera preferible la realización de una pasarela elevada; el segundo se desestima, aunque el Gobierno tiene intención de realizar en un futuro una carretera que podría resolver esta solicitud; y respecto al tercero en su momento se procederá a la citada definición.

La primera solicitud del Ayuntamiento es la que a partir de los meses de verano de 1997 provocó diversos problemas. A este respecto, debemos señalar que existen una serie de notas, cartas y faxes que reflejan las conversaciones existentes.

Sobre otras doce alegaciones, presentadas por otros tantos particulares, que hacen referencia a cambios de titularidad y solicitudes de expropiación de la totalidad de la finca, se accede en todos los casos menos en uno.

El titular de una empresa hostelera presenta ocho solicitudes. De ellas, dos se aceptan, tres se rechazan; dos no son propiamente alegaciones; y sobre la última, que solicita una indemnización, se señala que en su momento se valorarán los daños.

Más tarde presenta recurso ordinario contra la Orden Foral 630/96, que es desestimado por acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 3 de junio de 1996.



IV.4. En relación con el coste de la obra y sus modificaciones

En la fecha de realización de este trabajo las obras están ejecutándose, el plazo termina en 1998. A continuación presentamos un cuadro con la certificaciones pagadas hasta ese momento.

	Concepto	Periodo facturado	Fecha O.F.	Obligaciones reconocidas
1996	1ª certific.	septiembre	19-no.v	12.448.650
	2ª certific.	octubre	2-dic.	15.710.690
1997	3ª certific.	noviembre	23-ene.	16.075.083
	4ª certific.	diciembre	28-ene.	62.374.630
	5ª certific.	enero	25-feb.	65.149.604
	6ª certific.	febrero	26-mar.	68.293.621
	7ª certific.	marzo	17-abr.	69.773.971
	8ª certific.	abril	29-may.	76.563.682
	9ª certific.	mayo	24-jun.	55.470.116
	10ª certific.	junio	5-ago.	67.226.043
	11ª certific.	julio	29-ago.	56.734.638
	12ª certific.	agosto	23-sep.	75.753.015
	13ª certific.	septiembre	27-oct.	124.297.847
	14ª certific.	octubre	22-dic.	32.222.190
	15ª certific.	noviembre	21-01-98	79.956.150
	16ª certific.	diciembre	21-01-98	97.483.576
			Total certific.	975.533.506

Adjudicación inicial 1.642.223.577

Adjudicación modificada 1.541.485.554

Pendiente teórico de certificar 565.952.048

Revisiones de precios

	Concepto	Periodo facturado	Fecha O.F.	Obligaciones reconocidas
	1ª certific.	abril	18-jul	408.682
	2ª certific.	mayo	25-ago	102.430
	3ª certific.	junio	25-ago	119.768
	4ª certific.	julio	25-ago	186.151
	5ª certific.	agosto	27-01-98	1.481.168
	6ª certific.	septiembre	27-01-98	2.636.334
	1ª compl.	abril	27-01-98	784.475
	2ª compl.	mayo	27-01-98	608.091
	3ª compl.	junio	27-01-98	735.290
	4ª compl.	julio	27-01-98	651.784
			Total revisión precios	7.714.173

Como se desprende de los datos anteriores se habían presentado certificaciones por el 59% de la adjudicación inicial más 77 millones en concepto de revisiones de precios. Las órdenes forales 1491/97 y 5281/97 aprueban determinados precios contradictorios y unas modificaciones minorando 3'8 millones y 146'5 millones la ejecución presupuestaria, respectivamente. Asimismo la última orden foral aprueba obras complementarias por importe de 49'6 millones.

Como consecuencia se produce una minoración de la adjudicación por 100'7 millones de pesetas.

Con fecha 29 de mayo se aprueban dos órdenes forales por las que se desestiman dos reclamaciones de la UTE adjudicataria, sobre la forma de certificar una partida presupuestaria y sobre precios contradictorios.

Con fecha 19 de junio de 1997 se aprueba otra Orden Foral por la que se solicita al Departamento de Economía y Hacienda que proceda a iniciar un procedimiento de responsabilidad patrimonial al objeto de indemnizar, si procede, a las empresas constructoras por el precio que deben pagar por utilizar el vertedero de Altamira, en Olazti-Olazagutía, para depositar los escombros.

Dicho expediente se promueve por entender que pudiera existir algún tipo de responsabilidad extracontractual por parte de la Administración. La resolución de este tipo de expedientes es competencia del Departamento de Economía y Hacienda, quien hasta la fecha de redacción de este informe no se ha pronunciado.

Informe que se emite a propuesta del Auditor D. Jesús Muruzábal Lerga, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

Pamplona, 4 de marzo de 1998.

El Presidente,



Luis Muñoz Garde